

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 400 pesetas
 Semestre 200 —
 Trimestre 100 —
 Número corriente, cinco pesetas
 Número atrasado, siete pesetas
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil).
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 85

Miércoles 15 de abril de 1964

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Distrito Forestal

Anuncio sobre el deslinde del monte "Boca de Cega" que figura en el Catálogo de Utilidad Pública de esta provincia con el número 59, perteneciente al Ayuntamiento de Viana de Cega

Habiéndose acordado por la Superioridad la práctica del deslinde del monte "Boca de Cega", número 59 del Catálogo de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente al Ayuntamiento de Viana de Cega y sito en el mismo término municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, su Reglamento de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones que no han sido derogadas, esta Jefatura ha designado para ejecutar la operación al ingeniero de Montes don Manuel Lloret López, encargado de la Sección 1.ª de este Distrito Forestal, quien dará comienzo a la operación el día 14 de octubre de 1964, a las nueve horas de su mañana, en el punto más al Norte del monte, donde está situado el mojón número uno, y al comienzo de la colindancia con el río Cega.

El plazo hábil para que los interesados en el deslinde puedan presentar sus documentos, es de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, siendo de advertir que sólo se admitirán los títulos auténticos de dominio debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad relativos a fincas o

derechos amparados, según los datos registrales, por el artículo 34 de la Ley Hipotecaria, y los que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida por más de treinta años, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; y que en cualquier otro caso se atribuirá la posesión a favor de la entidad a quien el Catálogo asigne la pertenencia, reivindicándose en el acto del apeo todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada, según especifica las disposiciones vigentes.

Valladolid, 7 de abril de 1964.—
 El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

1.297

Jefatura de Obras Públicas

Resolución de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, por la que se hace público el resultado del concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de capataz de brigada, vacante en la plantilla de esta Jefatura

Aprobada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por Resolución de fecha 19 de marzo próximo pasado, propuesta formulada por el Tribunal Calificador del concurso-oposición cuya convocatoria fue autorizada por el mismo Centro Directivo en 16 de octubre de 1963, para proveer una vacante de capataz de brigada existente en la plantilla de esta Jefatura; y en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Es-

tado del 13 de julio de 1961, se hace público para general conocimiento que, de acuerdo con la propuesta anteriormente mencionada, ha sido declarado apto con derecho a ocupar la vacante de capataz de brigada el hasta ahora capataz de cuadrilla, don Desiderio Fonseca Alonso, el que, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, deberá incorporarse a su destino.

Valladolid, 3 de abril de 1964.—
 El ingeniero jefe de Obras Públicas, Antonio Martínez.

1.276

Delegación de Hacienda

Catastro de la Riqueza Rústica

Vistos los informes emitidos por las respectivas Juntas Periciales, con relación a los cuadros de valores unitarios de las tierras y su distribución en cada término municipal, que han sido confeccionados por este Servicio como consecuencia de los trabajos de renovación catastral que se están realizando por este Servicio, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Jefatura ha acordado aprobar los correspondientes a los términos municipales de Matapozuelos, Medina de Ríoseco, Valbuena de Duero y Villanueva de los Infantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 6 de abril de 1964.—
 El ingeniero jefe provincial, Angel Alonso Varona.

1.316

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Recargos sobre las cuotas de Licencia Fiscal

Entregas complementarias a cuenta de la recaudación del ejercicio de 1963

Don Martín Napal Imizcoz, jefe de contabilidad de la Intervención de Hacienda de Valladolid.

Certifico: Que según se desprende del libro auxiliar de cuenta corriente por Recursos Municipales y Provinciales y antecedentes consignados por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia en certificación adjunta, respecto al Arbitrio sobre e Producto Neto aparecen como satisfechas por Recursos Locales y asignaciones por Arbitrio sobre el Producto Neto y su incremento del 15 por 100 y el importe líquido de las entregas a cuenta verificadas durante el ejercicio de 1963, son las que se expresan a continuación:

a) CORPORACIONES	b) Percibido en 1961 más 15 por 100		TOTAL	c) Importe líquido satisfecho 1963	d) Importe líquido diferencia b) y c)	e) 5 por 100 de administración y cobranza 5,95 % sobre d)	f) Importe íntegro entregas complementarias (Suma d más e)
	Licencia Fiscal	Arbitrio P. Neto					
Excma. Diputación Provincial	6.485.996,50	4.375.134,40	10.861.130,90	6.484.800,00	4.376.330,90	230.333,20	4.606.664,10
Ayuntamientos mayores de 2.000 habitantes							
Valladolid	2.877.992,56	1.021.768,84	3.899.761,40	2.877.600,00	1.022.161,40	53.797,96	1.075.959,36
Alaejos	10.495,31		10.495,31	9.600,00	895,31	47,12	942,43
Cabezón de Pisuergra	7.328,94	1.495,51	8.824,45	7.200,00	1.624,45	85,49	1.709,94
Campaspero	9.871,41		9.871,41	8.400,00	1.471,41	77,44	1.548,85
Cigales	6.941,78		6.941,78	6.000,00	941,78	49,55	991,33
Iscar	7.658,20		7.658,20	7.200,00	458,20	24,11	482,31
Laguna de Duero	1.664,71		1.664,71	1.200,00	464,71	24,45	489,16
Mayorga	16.090,92		16.090,92	13.200,00	2.890,92	152,15	3.043,07
Medina del Campo	190.985,89	14.298,36	205.284,25	190.800,00	14.484,25	762,32	15.246,57
Medina de Rioseco	57.911,78	812,10	58.723,88	56.400,00	2.323,88	122,30	2.446,18
Navá del Rey	27.189,26	1.144,53	28.333,79	18.000,00	10.333,79	543,87	10.877,66
Olmedo	33.228,23	3.687,81	36.916,04	22.800,00	14.116,04	742,94	14.858,98
Pedrajas de San Esteban	831,25		831,25	790,00	41,25	2,17	43,42
Peñaflor	71.894,11	2.317,87	74.211,98	70.800,00	3.411,98	179,57	3.591,55
Portillo	425,50	358,18	783,68	404,00	379,68	19,98	399,66
Rueda	13.730,90	185,26	13.916,16	9.600,00	4.316,16	228,16	4.544,32
Tordesillas	41.756,02	2.826,32	44.582,34	40.800,00	3.782,34	199,07	3.981,41
Tudela	23.981,90		23.981,90	22.800,00	1.181,90	62,20	1.244,10
Villabrágima	5.787,95		5.787,95	4.800,00	987,95	51,99	1.039,94
Villalón de Campos	36.220,72	565,05	36.785,77	22.800,00	13.985,77	736,08	14.721,85
Ayuntamientos menores de 2.000 habitantes							
Viana de Cega	3.917,85	1.549,03	5.466,88	3.600,00	1.866,88	98,25	1.965,13
Boecillo	1.143,52		1.143,52	800,00	343,52	18,08	361,60
Simancas	5.150,69	95,71	5.246,40	4.800,00	446,40	23,49	469,89
Zaratán	2.330,59	1.177,46	3.508,05	2.000,00	1.508,05	79,37	1.587,42
Ataquines	155,25		155,25	147,00	8,25	0,43	8,68
Cervillego	440,55		440,55	400,00	40,55	2,13	42,68
Pozaldez	3.677,45		3.677,45	3.600,00	77,45	4,07	81,52
Salvador de Zapardiel	465,77		465,77	400,00	65,77	3,46	69,23
Morales de Campos	219,38		219,38	208,00	11,38	0,59	11,97
Santa Eufemia del Arroyo	646,88		646,88	400,00	246,88	12,99	259,87
Valverde de Campos	486,45		486,45	400,00	86,45	4,55	91,00
Villafrechós	73,31		73,31	69,00	4,31	0,22	4,53
Villaiba de los Alcores	4.953,94		4.953,94	4.800,00	153,94	8,10	162,04
Villanueva de San Mancio	522,10		522,10	400,00	122,10	6,43	128,53
Barruelo	246,10		246,10	233,00	13,10	0,69	13,79
Casasola de Arión	5.677,09		5.677,09	5.600,00	77,09	4,05	81,14
Marzales	79,43		79,43	75,00	4,43	0,23	4,66
Peñaflor de Hornija	98,71		98,71	93,00	5,71	0,30	6,01
Pobladura de Sotiedra	11,50		11,50	10,00	1,50	0,08	1,58
San Cebrián de Mazote	1.135,30		1.135,30	800,00	335,30	17,65	352,95
Torre de la Torre	59,80		59,80	56,00	3,80	0,20	4,00
Vega de Valdetronco	1.083,71		1.083,71	800,00	283,71	14,93	298,64
Villalbarba	1.017,60		1.017,60	800,00	217,60	11,45	229,05
Villasexmir	275,37		275,37	261,00	14,37	0,75	15,12
Castronuño	851,49		851,49	800,00	51,49	2,71	54,20
Fresno el Viejo	3.609,05		3.609,05	3.600,00	9,05	0,47	9,52
Pollos	3.830,85		3.830,85	3.600,00	230,85	12,15	243,00
Siete Iglesias de Trabancos	2.936,20		2.936,20	2.800,00	136,20	7,18	207,88
Villafranca de Duero	2.603,22		2.603,22	2.400,00	203,22	10,69	213,91
Aldeamayor de San Martín	1.653,98		1.653,98	1.600,00	53,98	2,84	56,82
Fuente Olmedo	453,40		453,40	400,00	53,40	2,81	56,21
Hornillos	440,41		440,41	400,00	40,41	2,12	42,53
Megeces	1.018,09		1.018,09	800,00	218,09	11,48	229,57

a) CORPORACIONES	b) Percebido en 1961 más 15 por 100		TOTAL	c) Importe líquido satisfecho 1963	d) Importe líquido diferencia b) y c)	e) 5 por 100 de administración y cobranza 5,95 % sobre d)	f) Importe íntegro Entregas com- plementarias (Suma d más e)
	Licencia Fiscal	Arbitrio P. Neto					
Puras	19,55		19,55	18,00	1,55	0,08	1,63
San Miguel del Arroyo	516,00		516,00	400,00	116,00	6,10	122,10
Valdestillas	2.732,66		2.732,66	2.400,00	332,66	17,51	350,17
Bahabón	749,92		749,92	712,00	37,92	1,99	39,91
Canalejas de Peñafiel	1.029,68		1.029,68	800,00	229,68	12,08	241,76
Castrillo de Duero	995,11		995,11	800,00	195,11	10,26	205,37
Olmos de Peñafiel	612,08		612,08	400,00	212,08	11,16	223,24
Padilla de Duero	305,62		305,62	290,00	15,62	0,82	16,44
Rábano	770,50		770,50	400,00	370,50	19,50	390,00
San Llorente	1.126,42		1.126,42	800,00	326,42	17,18	343,60
Torre de Peñafiel	213,03		213,03	128,00	85,03	4,47	89,50
Olivares de Duero	1.324,97		1.324,97	1.200,00	124,97	6,57	131,54
Santibáñez de Valcorba	663,55		663,55	400,00	263,55	13,87	277,42
Sardón de Duero	3.264,51	622,69	3.887,20	3.200,00	687,20	36,16	723,36
Viloria	892,11		892,11	800,00	92,11	4,84	96,95
Matilla de los Caños	426,65		426,65	400,00	26,65	1,40	28,05
Esguevillas de Esgueva	3.004,69		3.004,69	2.800,00	204,69	10,77	215,46
Bustillo de Chaves	117,30		117,30	111,00	6,30	0,33	6,63
Cuenca de Campos	953,35	25,70	979,05	800,00	179,05	9,42	188,47
Villafrades	1.174,74	19,55	1.194,29	800,00	394,29	20,75	415,04
Bolaños	1.819,00		1.819,00	1.600,00	219,00	11,52	230,52
Roales	1.411,43		1.411,43	1.200,00	211,43	11,12	222,55
Urones de Castroponce	314,87		314,87	299,00	15,87	0,83	16,70
Valdunquillo	1.086,32		1.086,32	800,00	286,32	15,07	301,39
Santovenia	1.737,58	38.970,42	40.708,00	1.600,00	39.108,00	2.058,31	41.166,31
Villanubla	3.656,52	23,63	3.680,15	3.600,00	80,15	4,21	84,36
El Campillo	976,84		976,84	800,00	176,84	9,30	186,14
Villanueva de Duero	1.053,34		1.053,34	800,00	253,34	13,33	266,67
Tordehumos	3.152,13		3.152,13	2.800,00	352,13	18,53	370,66
Gallegos de Hornija	481,96		481,96	400,00	81,96	4,31	86,27
Torrelobatón	2.821,29		2.821,29	2.800,00	21,29	1,12	22,41
San Román de Hornija	3.368,68		3.368,68	3.200,00	168,68	8,87	177,55
Almenara de Adaja	41,40		41,40	39,00	2,40	0,12	2,52
Mojados	7.640,41	591,81	8.232,22	7.600,00	631,22	33,23	665,45
Bocos de Duero	400,20		400,20	400,00	0,20	0,01	0,21
Langayo	1.097,08		1.097,08	800,00	297,08	15,63	312,71
Castrillo Tejerigo	712,71		712,71	400,00	312,71	16,45	329,16
Cogeces del Monte	6.383,51	44,39	6.427,90	6.000,00	427,90	22,52	450,42
Montemayor de Pililla	3.914,64	49,45	3.964,09	3.600,00	364,09	19,16	383,25
Canillas de Esgueva	937,25		937,25	800,00	137,25	7,22	144,47
Fombellida	1.601,49		1.601,49	1.600,00	1,49	0,07	1,56
Olmos de Esgueva	718,69		718,69	400,00	318,69	16,74	335,43
Valoria la Buena	2.845,16		2.845,16	2.800,00	45,16	2,37	47,53
Gatón de Campos	742,90		742,90	400,00	342,90	18,04	360,94
Santervás	667,00		667,00	400,00	267,00	14,05	281,05
Villacarralón	347,89		347,89	272,00	75,89	3,99	79,88
La Unión de Campos	1.799,77		1.799,77	1.600,00	199,77	10,51	210,28
Castronuevo de Esgueva	2.691,83		2.691,83	1.200,00	1.491,83	78,51	1.570,34
Cistérniga	7.674,76		7.674,76	6.800,00	874,76	46,03	920,79
Fuensaldaña	1.961,76		1.961,76	1.200,00	761,76	40,09	801,85
Mucientes	2.291,14		2.291,14	1.600,00	691,14	36,37	727,51
La Parrilla	1.692,20		1.692,20	800,00	892,20	46,95	939,15
Renedo de Esgueva	6.823,70		6.823,70	3.600,00	3.223,70	169,66	3.393,36
Villabáñez	2.992,93		2.992,93	1.600,00	1.392,93	73,31	1.466,24
Arroyo	827,20		827,20	400,00	427,20	22,48	449,68
Castrodeza	1.010,09		1.010,09	800,00	210,09	11,05	221,14
Ciguñuela	939,46		939,46	400,00	539,46	28,39	567,85
Geria	1.090,48	73,07	1.163,55	448,00	715,55	37,63	753,18
Robladillo	416,12		416,12	305,00	111,12	5,85	116,97
Wamba	1.748,15		1.748,15	800,00	948,15	49,90	998,05
Bobadilla del Campo	4.263,14		4.263,14	400,00	3.863,14	203,32	4.066,46
Braojos de Medina	600,30		600,30	400,00	200,30	10,54	210,84
Fuente el Sol	1.333,64		1.333,64	800,00	533,64	28,08	561,72
Gomeznarro	407,26		407,26	400,00	7,26	0,38	7,64
Lomoviejo	4.121,88		4.121,88	1.200,00	2.921,88	153,78	3.075,66
Moraleja de las Panaderas	560,05		560,05	—	560,05	29,47	589,52
Muriel	1.059,23		1.059,23	800,00	259,23	13,64	272,87
Pozal de Gallinas	1.098,30		1.098,30	400,00	698,30	36,75	735,05
Rubí de Bracamonte	963,21		963,21	400,00	563,21	29,64	592,85
San Pablo de la Moraleja	304,25		304,25	3,00	301,25	15,85	317,10
San Vicente del Palacio	818,05		818,05	400,00	418,05	22,00	440,05
Velascalvaro	276,20		276,20	63,00	213,20	11,22	224,42
La Zarza	848,34		848,34	400,00	448,34	23,59	471,93
Carpio	3.046,49		3.046,49	2.800,00	246,49	12,97	259,46
Nueva Villa de las Torres	1.962,70		1.962,70	1.200,00	762,70	40,14	802,84
Rodilana	838,87		838,87	400,00	438,87	23,09	461,96
La Seca	6.808,23		6.808,23	4.400,00	2.408,23	126,74	2.534,97
Serrada	4.253,68		4.253,68	3.200,00	1.053,68	55,65	1.109,33
Ventosa de la Cuesta	492,77		492,77	248,00	244,77	12,88	257,65

a) CORPORACIONES	b)		TOTAL	c) Importe líquido satisfecho 1963	d) Importe líquido diferencia b) y c)	e) 5 por 100 de administración y cobranza 5,95 % sobre d)	f) Importe íntegro Entregas com- plementarias (Suma d más e)
	Percebido en 1961 más 15 por 100						
	Licencia Fiscal	Arbitrio P. Neto					
Berrueces.....	407,33		407,33	255,00	152,33	8,01	160,34
Cabrerros del Monte.....	2.952,25		2.952,25	400,00	2.552,25	134,32	2.686,57
Castromonte.....	1.909,70		1.909,70	1.600,00	309,70	16,30	326,00
Montealegre.....	1.828,14		1.828,14	800,00	1.028,14	54,11	1.082,25
Moral de la Reina.....	764,98	5,12	770,10	400,00	370,10	19,47	389,57
La Mudarra.....	2.413,83	357,13	2.770,96	800,00	1.970,96	103,73	2.074,69
Palacios de Campos.....	693,45		693,45	325,00	368,45	19,39	387,84
Palazuelo de Vedija.....	5.469,97	22,60	5.492,57	2.400,00	3.092,57	162,76	3.255,33
Pozuelo de la Orden.....	3.040,86		3.040,86	400,00	2.640,86	138,99	2.779,85
Tamariz de Campos.....	1.431,95		1.431,95	800,00	631,95	33,26	665,21
Valdenebro de los Valles.....	819,74		819,74	400,00	419,74	22,09	441,83
Villagarciá de Campos.....	2.917,83		2.917,83	1.600,00	1.317,83	69,35	1.387,18
Villamuriel.....	560,16	22,60	582,76	532,00	50,76	2,67	53,43
Adalia.....	585,36		585,36	147,00	438,36	23,07	461,3
Benafarces.....	871,77		871,77	400,00	471,77	24,83	496,60
Mota del Marqués.....	5.556,89		5.556,89	4.000,00	1.556,89	81,94	1.638,83
Pedrosa del Rey.....	2.738,93		2.738,93	2.000,00	738,93	38,89	777,82
San Pedro Latarce.....	2.553,85		2.553,85	1.600,00	953,85	50,20	1.004,05
San Pelayo.....	86,82		86,82	57,00	29,82	1,57	31,39
San Salvador.....	2.904,85		2.904,85	800,00	2.104,85	110,78	2.215,63
Tiedra.....	7.715,51		7.715,51	3.600,00	4.115,51	216,60	4.332,11
Urueña.....	1.217,75		1.217,75	800,00	417,75	21,98	439,73
Villanueva de los Caballeros.....	1.236,71		1.236,71	800,00	436,71	22,98	459,69
Villardefrades.....	2.341,89		2.341,89	2.000,00	341,89	17,99	359,88
Castrejón.....	1.217,21		1.217,21	400,00	817,21	43,01	860,22
Torreccilla de la Orden.....	2.588,16		2.588,16	1.600,00	988,16	52,00	1.040,16
Villaverde de Medina.....	1.318,08		1.318,08	400,00	918,08	48,32	966,40
Aguasal.....	60,37		60,37	57,00	3,37	0,17	3,54
Alcazarén.....	4.303,61		4.303,61	3.600,00	703,61	37,03	740,64
Bocigas.....	2.189,84		2.189,84	400,00	1.789,84	94,17	1.884,01
Camporredondo.....	184,46		184,46	175,00	9,46	00,49	9,95
Cogeces de Iscar.....	1.134,25		1.134,25	334,00	800,25	42,11	842,36
Matapozuelos.....	7.704,08		7.704,08	6.400,00	1.304,08	68,63	1.372,71
Pedraja de Portillo.....	2.141,44		2.141,44	1.600,00	541,44	28,49	569,93
Corrales de Duero.....	692,99		692,99	400,00	292,99	15,42	308,41
Curiel.....	664,93		664,93	366,00	298,93	15,73	314,66
Fompedraza.....	790,74		790,74	400,00	390,74	20,56	411,30
Manzanillo.....	216,77		216,77	164,00	52,77	2,77	55,54
Pesquera de Duero.....	8.999,96		8.999,96	2.800,00	6.199,96	326,31	6.526,27
Piñel de Abajo.....	901,60		901,60	400,00	501,60	26,40	528,00
Piñel de Arriba.....	612,60		612,60	400,00	212,60	11,19	223,79
Roturas.....	14,95		14,95	14,00	0,95	0,05	1,00
Valdearcos de la Vega.....	431,25		431,25	409,00	22,25	1,17	23,42
Quintanilla de Onésimo.....	18.264,02	517,82	18.781,84	9.600,00	9.181,84	483,24	9.665,08
Quintanilla de Arriba.....	3.211,95	40,25	3.252,20	800,00	2.452,20	129,06	2.581,26
Torrescárcela.....	883,71	17,61	901,32	400,00	501,32	26,38	527,70
Traspinedo.....	7.119,88		7.119,88	3.600,00	3.519,88	185,25	3.705,13
Valbuena de Duero.....	3.116,31		3.116,31	2.400,00	716,31	37,70	754,01
Villavaquerín.....	1.346,12		1.346,12	800,00	546,12	28,74	574,86
Bercero.....	1.281,04		1.281,04	800,00	481,04	25,31	506,35
San Miguel del Pino.....	644,60		644,60	612,00	32,60	1,71	34,31
Torreccilla de la Abadesa.....	1.654,36		1.654,36	1.200,00	454,36	23,91	478,27
Velilla.....	406,31		406,31	386,00	20,31	1,06	21,37
Velliza.....	1.311,69		1.311,69	800,00	511,69	26,93	538,62
Villalar.....	1.695,29		1.695,29	800,00	895,29	47,12	942,41
Villán de Tordesillas.....	212,75		212,75	97,00	115,75	6,09	121,84
Villavieja del Cerro.....	343,85		343,85	326,00	17,85	0,93	18,78
Amusquillo.....	1.777,65		1.777,65	1.200,00	577,65	30,40	608,05
Castroverde de Cerrato.....	1.300,19		1.300,19	800,00	500,19	26,32	526,51
Corcos.....	8.944,14		8.944,14	6.400,00	2.544,14	133,90	2.678,04
Cubillas de Santa Marta.....	922,24		922,24	800,00	122,24	6,43	128,67
Encinas de Esgueva.....	2.153,14		2.153,14	1.600,00	553,14	29,11	582,25
Piña de Esgueva.....	1.822,75		1.822,75	1.200,00	622,75	32,77	655,52
Quintanilla de Trigueros.....	578,59		578,59	400,00	178,59	9,40	187,99
San Martín de Valvení.....	661,51		661,51	400,00	261,51	13,76	275,27
Torre de Esgueva.....	476,10		476,10	400,00	76,10	4,00	80,10
Trigueros del Valle.....	2.051,30		2.051,30	800,00	1.251,30	65,85	1.317,15
Villaco.....	587,89		587,89	400,00	187,89	9,88	197,77
Villafuerte.....	1.656,04		1.656,04	400,00	1.256,04	66,10	1.322,14
Villanueva de los Infantes.....	1.172,41		1.172,41	800,00	372,41	19,60	392,01
Villarmentero de Esgueva.....	484,61		484,61	355,00	129,61	6,82	136,43
Fontihoyuelo.....	230,00		230,00	110,00	120,00	6,31	126,31
Herrín de Campos.....	509,64		509,64	400,00	109,64	5,77	115,41
Melgar de Abajo.....	2.071,65		2.071,65	1.200,00	871,65	45,87	917,52
Melgar de Arriba.....	2.447,75		2.447,75	1.600,00	847,75	44,61	892,36
Monasterio de Vega.....	1.204,11		1.204,11	400,00	804,11	42,32	846,43
Saelices de Mayorga.....	1.215,83		1.215,83	800,00	415,83	21,88	437,71
Villabaruz.....	492,77		492,77	218,00	274,77	14,46	289,23

a) CORPORACIONES	b) Percebido en 1961 más 15 por 100		TOTAL	c) Importe líquido satisfecho 1963	d) Importe líquido diferencia b) y c)	e) 5 por 100 de administración y cobranza 5,95 % sobre d)	f) Importe íntegro Entregas com- plementarias (Suma d más e)
	Licencia Fiscal	Arbitrio P. Neto					
Villacid de Campos	861,40		861,40	400,00	461,40	24,28	485,68
Villagómez la Nueva	661,80		661,80	400,00	261,80	13,77	275,57
Zorita de la Loma	47,15		47,15	—	47,15	2,48	49,63
Aguilar de Campos	2.912,29		2.912,29	1.200,00	1.712,29	90,12	1.802,41
Barcial de la Loma	2.850,33	21,56	2.871,89	800,00	2.071,89	109,04	2.180,93
Becilla de Valderaduey	1.611,67	76,18	1.687,85	1.200,00	487,85	25,67	513,52
Castrobol	761,58		761,58	400,00	361,58	19,03	380,61
Castroponce	628,99		628,99	400,80	228,99	12,05	241,04
Ceinos	1.493,04		1.493,04	800,00	693,04	36,47	729,51
Quintanilla del Molar	416,41		416,41	329,00	87,41	4,60	92,01
Villalán de Campos	448,50		448,50	304,00	144,50	7,60	152,10
Villalba de la Loma	326,60		326,60	310,00	16,60	0,87	17,47
Villaviciencio de los Caballeros	3.136,84		3.136,84	2.000,00	1.136,84	59,83	1.196,67
TOTALES	10.297.684,38	5.468.918,01	15.766.602,39	10.124.764,00	5.641.838,39	297.003,50	5.938.841,89

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 1.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de febrero próximo pasado, expido la presente visada por el señor interventor de Hacienda de Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—V.º B.º: El interventor de Hacienda (ilegible). 1.127

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Félix Calvo Arias, solicitud de licencia para ampliar la fábrica de hielo sita en la calle de Canarias, número 9, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 8 de febrero de 1964.—El alcalde, Santiago López González.

1.331-1.067

AGUILAR DE CAMPOS

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de las praderas de este Municipio, conocidas por «Entrepuentes» y «Villovera», con sujeción al pliego de con-

diciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo de licitación es de setenta y cinco mil pesetas.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será del 2 por 100 del precio de licitación, que asciende a la cantidad de mil quinientas pesetas, y la definitiva se elevará al 4 por 100 del valor que alcance la subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañadas del documento que acredite la constitución de la garantía provisional y de declaración de capacidad, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

La apertura de pliegos, se celebrará, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya y con asistencia del señor secretario de la Corporación, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

El tiempo de duración del aprovechamiento será desde el día siguiente al en que se notifique la adjudicación definitiva hasta el día 31 de enero de 1965.

Todos los gastos relativos a esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Aguilar de Campos, 31 de marzo de 1964.—El alcalde (ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., con domicilio en calle..., número..., teniendo conocimiento del anuncio de subasta del aprovechamiento de los pastos de las praderas denominadas «Entrepuentes» y «Villovera», de los Propios del Ayuntamiento de Aguilar de Campos, y aceptando las condiciones económico-administrativas que declara conocer, se comprometo a realizar dicho aprovechamiento con sujeción estricta al pliego que las contiene, ofreciendo por ello la cantidad de... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

1.253-1.068

CABREROS DEL MONTE

Confecionados los documentos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante quien y como corresponda.

Pasado el plazo citado no se admitirá ninguna reclamación por presentada que sea.

Presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio 1964.

Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31-12-1963.

Padrones de los arbitrios municipales de rústica y urbana, tránsito de animales por vías municipales, tasa de rodaje por vías municipales, arbitrio con fin no fiscal sobre

el registro y matrícula de perros, arbitrio sobre canalones y colaguas, entradas de carruajes en edificios particulares y sobre tribunas, toldos y voladizos.

Cabreros del Monte, 22 de marzo de 1964.—El alcalde, Luis Gutiérrez Carnicero.

1.167—1.069

OLMOS DE PEÑAFIEL

Aprobados por este Ayuntamiento los repartos para la exacción de los arbitrios y tasas que a continuación se indican, relativos al año de 1964, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Repartos que se citan

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Tasa por tránsito de animales por vías municipales.

Tasa sobre rodaje de carruajes.

Tasa sobre desagüe de canalones.

Arbitrio sobre velocípedos.

Olmos de Peñafiel, 23 de marzo de 1964.—El alcalde, Leoncio Melero.

1.185—1.070

PESQUERA DE DUERO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1963, las de Administración del Patrimonio, valores independientes y auxiliares del presupuesto y las de caudales del expresado ejercicio, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y ocho más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones, reparos y defectos que juzguen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Pesquera de Duero, 25 de marzo de 1964.—El alcalde, E. Moro.

1.221—1.071

PESQUERA DE DUERO

Formados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio del año 1964, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del referido Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Padrón de tránsito o circulación de ganados.

Padrón de tasas de rodaje o arrastre de carros.

Padrón del arbitrio establecido sobre las bicicletas.

Padrón de desagüe de canalones.

Padrón del arbitrio con fines no fiscales sobre los perros.

Padrón del canon de las tierras del Monte Viejo.

Pesquera de Duero, 25 de marzo de 1964.—El alcalde, E. Moro.

1.219—1.072

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

BALTANÁS

REQUISITORIA

García Fraile, Josefát; (a) «Maromas», natural de la Horra (Burgos), de estado casado, de treinta y ocho años de edad, profesión vendedor ambulante, hijo de Josefát y Rosalía, domiciliado últimamente en Manzanillo (Valladolid), presunto inculcado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 12-1964, por hurto, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Baltanás (Palencia), a fin de recibirle declaración en el sumario indicado, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Baltanás, a tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

1.299

MEDINA DE RIOSECO

EDICTO

Don Luis Mosquera Sánchez, juez de instrucción de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del que refrenda se sigue procedimiento de apremio contra los bienes embargados al penado Jesús Fernández López, vecino de Villabrágima, dimanante de la pieza de responsabilidad civil del sumario número 98 de 1962, por el delito de infracción a la Ley de 9 de mayo de 1950, para hacer efectivas las costas y gastos originados en el meritado sumario y en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha

se ha acordado sacar a tercera y pública subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo y bajo las demás condiciones legales que después se expresarán, el siguiente bien embargado al referido penado como de su propiedad.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA

Una motocicleta, marca «Motobica», tipo 74-6, de dos tiempos, número 7-22936, con una cilindrada de 74,6 centímetros cúbicos, sin que conste el estado en que se encuentra y tasada pericialmente en la cantidad de mil quinientas pesetas.

CONDICIONES

Primera. Se previene que la subasta es tercera, por término de ocho días y sin sujeción a tipo y que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de mayo próximo y hora de las doce.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente los posibles licitadores en la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, por lo menos, que no sea inferior al diez por ciento del tipo fijado para la primera subasta con el veinticinco por ciento de rebaja, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

Tercera. Que se admitirán posturas en calidad de ceder a tercero y que los bienes embargados se encuentran depositados en la referida localidad de Villabrágima en poder de dicho ejecutado, donde podrán ser examinados por cuanto posibles licitadores lo deseen.

Dado en la ciudad de Medina de Rioseco, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis Mosquera Sánchez.—El secretario judicial, José Dávila Lorenzo.

1.283—1.073

LERIDA

EDICTO

En méritos de lo acordado en el sumario número 132 del corriente, procedimiento ordinario, seguido en el Juzgado de instrucción de esta ciudad por muerte de Félix Rebollo Alario, alias «La Carpanta», cuyo cadáver fue hallado en un refugio o barraca de la calle de Las Torres, se hace saber a su esposa e hijos, domiciliados en Valladolid, el contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo mostrarse parte en la causa a tenor del mismo.

En Lérida, a seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El magistrado juez (ilegible).

1.338